GOBIERNO DE COLOMBIA  MINEDUCACIÓN  ICETEX

# *RESOLUCIÓN No.* 1486
27 SEP 2018

*Por la cual se adoptan los rangos de perfiles y honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del ICETEX*

***EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX-***

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, artículos 209; el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 016 del 27 de abril de 2018, y el Decreto 1570 del 16 de agosto de 2018, y

## *CONSIDERANDO:*

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los Estatutos de la Entidad, conforme el artículo 23 del Acuerdo No. 013 del 21 de febrero de 2007, el presidente tiene, entre otras, las siguientes funciones: *"(...) 25. Velar porque las actividades que se lleven a cabo en el ICETEX cumplan lo dispuesto por la Constitución Política, las Leyes y en los presentes estatutos. 27. Orientar, administrar y reglamentar la gestión administrativa y operativa del ICETEX. 38. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad* (...)".

Que el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 016 del 27 de abril de 2018 define que los Contratos de Prestación de Servicios: "*Son los que celebra ICETEX para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. También serán contratos de prestación de servicios, aquellos que, por su objeto, alcance y obligaciones generales y específicas sean homologables con un contrato de prestación de servicios, así sean nominados distinto en razón a criterios internacionales o de otra índole*".

Que el Manual de Contratación en su numeral 8.1.7 del Manual de Contratación señala que la contratación directa es la modalidad de selección, que procede únicamente en los casos definidos expresamente en este Manual, permite la escogencia del contratista prescindiendo de convocatoria pública y a renglón seguido establece que aplica cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales y/o personas jurídicas.

Que para efectos de contar con un instrumento que contribuya a satisfacer las necesidades que demanda el ICETEX, con fundamento en criterios de idoneidad, experiencia y acorde a las condiciones de mercado, se precisa adoptar la tabla de perfiles y de rangos para la determinación de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para los contratos que sean suscritos en la vigencia 2018

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece en su artículo 10 que "Al resolver los asuntos de su competencia, las autoridades aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos".

Que se considera una sana práctica contar con instrumentos propios y objetivos que sirvan como referente, en aplicación y obediencia a los principios constitucionales, legales y propios

**RESOLUCIÓN No. 1486**
**27 SEP 2018**

*Por la cual se adoptan los rangos de perfiles y honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del ICETEX*

de la contratación estatal, en armonía con los postulados éticos y morales que deben acompañar la función administrativas, en aras del cumplimiento de la misión, visión y objetivos del ICETEX.

Que en virtud de lo anterior y utilizando instrumentos de referencia como el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1068 de 2015 se establecieron las reglas que adoptan los rangos de perfiles y honroarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del ICETEX.

Que el presente Acto Administrativo ordenará los reajustes de los valores contenidos en el mismo, para cada vigencia fiscal, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor - IPC.

En mérito de lo expuesto,

***RESUELVE:***

**ARTÍCULO 1.** Adoptar los siguientes rangos de perfiles y honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del ICETEX:

| NIVEL | FORMACIÓN ACADEMICA | EXPERIENCIA EN MESES | HONORARIOS |
|---|---|---|---|
| ESPECIALIZADO | Título Profesional y doctorado | 48 Relacionada | $ 13.000.000,00 |
| | Título Profesional y doctorado | 24 Relacionada | $ 11.800.000,00 |
| | Título Profesional y doctorado | 12 Relacionada | $ 11.000.000,00 |
| | Título Profesional y maestría | 60 Relacionada | $ 10.200.000,00 |
| | Título Profesional y maestría | 48 Relacionada | $ 9.700.000,00 |
| | Título Profesional y maestría | 36 Relacionada | $ 9.000.000,00 |
| | Título Profesional y maestría | 24 Relacionada | $ 8.500.000,00 |
| | Título Profesional y maestría | 12 Relacionada | $ 8.000.000,00 |
| | Título Profesional y especialización | 60 Relacionada | $ 7.600.000,00 |
| | Título Profesional y especialización | 48 Relacionada | $ 7.000.000,00 |
| | Título Profesional y especialización | 36 Relacionada | $ 6.400.000,00 |
| | Título Profesional y especialización | 24 Relacionada | $ 5.800.000,00 |
| | Título Profesional y especialización | 12 Relacionada | $ 5.300.000,00 |
| PROFESIONAL | Título Profesional | 36 Relacionada | $ 4.400.000,00 |
| | Título Profesional | 24 Relacionada | $ 4.000.000,00 |
| | Título Profesional | 12 Relacionada | $ 3.700.000,00 |
| | Título Profesional | 0 | $ 3.250.000,00 |
| TÉCNICO | Título de formación Técnica Profesional, o Tecnóloga, o 6 | 36 Relacionada o laboral | $ 3.300.000,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | semestres aprobados de una carrera profesional. | | |
| | Título de formación Técnica Profesional, o Tecnóloga, o 6 semestres aprobados de una carrera profesional. | 24 Relacionada o laboral | $ 3.000.000,00 |
| | Título de formación Técnica Profesional, o Tecnóloga, o 6 semestres aprobados de una carrera profesional. | 12 Relacionada o laboral | $ 2.700.000,00 |
| ASISTENCIAL | Título de Bachiller | 24 Relacionada o laboral | $ 2.400.000,00 |
| | Título de Bachiller | 12 Laboral | $ 2.200.000,00 |

**PARÁGRAFO 1:** Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

En todos los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, ésta se debe presentar, sin embargo, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título ó acta de grado.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

**ARTÍCULO 2.** El Título de postgrado en la modalidad de Doctorado podrá homologarse a cuatro (4) años de experiencia o viceversa; El Título de postgrado en la modalidad de Maestría podrá homologarse a tres (3) años de experiencia o viceversa; El Título de postgrado en la modalidad de Especialización podrá homologarse a dos (2) años de experiencia o viceversa; El Título de profesional adicional al exigido por un título de postgrado o doce (12) meses de experiencia profesional.

**ARTÍCULO 3.** En aplicación del principio de selección objetiva, el área solicitante determinará el valor de los honorarios teniendo en cuenta el objeto del contrato, y la formación académica y/o la experiencia que se acredite, de acuerdo con las necesidades de la dependencia y con lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

Será responsabilidad de los jefes de las dependencias que solicitan la contratación señalar en los estudios previos las razones objetivas que justifican los criterios que sustentan la estimación de los honorarios, con base en la necesidad de la entidad que se pretenda satisfacer.

**ARTICULO 4:** Para la estimación de los viáticos y gastos de viaje de las personas naturales contratadas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, EL ICETEX emitirá una Resolución determinando su monto, según los criterios señalados en la reglamentación vigente expedida por el Gobierno Nacional para los servidores públicos.

**RESOLUCIÓN No.** 1486

27 SEP 2018

*Por la cual se adoptan los rangos de perfiles y honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del ICETEX*

**ARTÍCULO 5.** Podrá exceptuarse de la aplicación de la presente Resolución, los siguientes casos:

A. Por producto presentado;
B. Por gestión cumplida;
C. Por concepto emitido (jurídico, técnico, económico o de cualquier naturaleza);
D. Por actuación o representación judicial;
E. Los contratos de prestación de servicios altamente calificados de conformidad con lo previsto en el Decreto 2785 de 2011 y/o parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 y demás normas concordantes.

La forma de pago para los casos de los literales a), b),c) y d), será contra entrega de los productos acordados y requeridos.

En todo caso, estará prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Presidente del ICETEX.

**ARTÍCULO 6.** Toda contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se realice por sumas diferentes a las señaladas en el presente acto administrativo, requiere previa aprobación de la Presidencia de la Entidad.

**ARTÍCULO 7.** Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentran actualmente en ejecución, así como sus prórrogas y/o adiciones continuarán bajo las estipulaciones inicialmente pactadas.

**ARTÍCULO 8.** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y los valores relacionados en la tabla de honorarios se reajustarán para cada vigencia fiscal, teniendo en cuenta el incremento autorizado por el Gobierno Nacional correspondiente al IPC.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

27 SEP 2018

***MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO***
***PRESIDENTE ICETEX***

*Proyectó: Ana Sofía Suárez Piña – Profesional Secretaría General*
*Edward Fernando Moyano Montañez – Profesional Especializado Grupo de Contratación*
*Revisó: Iris Jeaneth Guarín López – Coordinadora Grupo de Contratación*
*Aprobó: Edgar Antonio Gómez Álvarez – Vicepresidnete Financiero*
*Mónica María Moreno Bareño - Secretaria General*